

INTRODUCCIÓN

El Derecho Constitucional incluye dentro de su objeto, no sólo las regulaciones sustanciales en relación a la organización del poder público y la consagración de los derechos, sino también desde su origen y cada vez con mayor énfasis, las previsiones adjetivas tendientes a garantizar la vigencia efectiva del ordenamiento constitucional. Este último objeto es lo que se ha denominado recientemente, el "Derecho Procesal Constitucional". En efecto, el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, se funda en principios dogmáticos y orgánicos, que suponen la existencia de una Constitución (escrita) como norma jurídica suprema, fuente legitimadora, límite del poder y reconocedora de los derechos; Constitución cuya supremacía se refuerza con su rigidez, al requerir de procedimientos agravados o extraordinarios para la modificación formal del texto.

La vigencia de la Constitución supone su capacidad para normativizar la realidad. Sin embargo, ello de por sí no es siempre la regla, por lo que son necesarios los mecanismos adjetivos de naturaleza parlamentaria, ejecutiva y muy especialmente judicial, para garantizar la

vigencia de la Constitución, frente a los actos que atenten contra ella. Es precisamente a estos últimos mecanismos judiciales, a los que se contrae el Derecho Procesal Constitucional, como garantía efectiva del Estado de Derecho.

Ahora bien, en la fundamentación de las garantías judiciales para la vigencia constitucional, está un derecho ciudadano a que ello sea así, cual es el derecho a la vigencia de la Constitución. Ese derecho puede tener diversas formas de expresión, fundamentalmente a través de las acciones de inconstitucionalidad contra actos estatales, las excepciones de inconstitucionalidad, y las acciones de amparo y/o *habeas corpus*. En el Derecho Constitucional latinoamericano, las acciones o recursos de amparo, *habeas corpus* o sus equivalentes, constituyen los mecanismos judiciales especializados, para la tutela o protección de los derechos constitucionales. Ahora bien, entre los derechos tutelables por este tipo de acciones, se encuentran no solo los derechos constitucionales consagrados expresamente en el Texto Fundamental, sino además los derechos constitucionales implícitos, y los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales. Cuando estos mecanismos se consideran agotados sin éxito reparador, se abre la jurisdicción internacional de los derechos humanos, a través del amparo internacional o del amparo interamericano.